



República Bolivariana de Venezuela

**IV Reunión de Autoridades Nacionales en materia de
Trata de Personas
Brasilia, 4 y 5 de diciembre de 2014**

**INTERVENCION DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA**

**TEMA 4c: CONSIDERACIONES DE LOS ESTADOS
MIEMBROS SOBRE EL II PLAN DE TRABAJO CONTRA LA
TRATA DE PERSONAS EN EL HEMISFERIO OCCIDENTAL
2015 - 2018**

Señor Presidente,

Por ser la primera vez que toma la palabra, mi delegación desea primero expresarle su complacencia por verle presidir este período de sesiones y seguras que su vasta experiencia y habilidad nos permita llevar a buen término nuestras deliberaciones. Felicitamos a los integrantes de la mesa y saludamos a las delegaciones participantes. Deseamos igualmente agradecer al Gobierno de la República Federativa del Brasil y a la Secretaría por la organización de esta reunión.

Señor Presidente,

Hemos seguido con mucho interés las deliberaciones que sobre este tema se han venido adelantando en el seno del Grupo de Trabajo encargado de los preparativos de esta Cuarta Reunión de Autoridades Nacionales en materia de Trata de Personas, así como el informe que ha presentado la Secretaría al respecto.

Coincidimos con los objetivos y directrices, en consonancia con la legislación nacional, que se han planteado para este II Plan de Trabajo hemisférico contra la Trata de Personas, como una orientación para los Estados Miembros en sus acciones para combatir la trata de personas durante el período 2015 – 2018.



República Bolivariana de Venezuela

Como la República Bolivariana de Venezuela ha expresado en pasadas oportunidades en distintos foros internacionales sobre la materia, consideramos que la piedra angular de la lucha contra cualquier tipo de delincuencia organizada, incluida la trata de personas, es la prevención. Por ello, el enfoque integral de la lucha contra el delito de la trata requiere fortalecer las políticas sociales y de lucha contra la pobreza y la exclusión, a fin de prevenir que los grupos vulnerables caigan en las redes de la delincuencia. **La prevención del delito debe ser una labor integral.**

En este sentido, los objetivos del *Plan Nacional de Acción para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas*, elaborado en el año 2011, cuyo fin es desarrollar áreas de intervención y cooperación fundamentadas en la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, instrumentos de los cuales la República Bolivariana de Venezuela es Parte, han sido impulsados y fortalecidos a partir de la creación de la Gran Misión a Toda Vida Venezuela¹, la cual plantea como objetivo “*la disminución de la ocurrencia de situaciones vinculadas con delitos que constituyan amenaza, vulnerabilidad, o riesgo para el disfrute de los derechos de la población, a través de la modificación de las condiciones estructurales, situaciones en materia de prevención y control penal ajustado al derecho*”.

Con la promulgación en Gaceta Oficial N°39.912, de fecha 30 de abril de 2012, de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, se creó la **Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo** (adscrita al Viceministerio del Sistema Integrado de Investigación Penal del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz), instancia que asumió las competencias y atribuciones en carácter de Órgano Rector, para diseñar, planificar, estructurar, formular y ejecutar las políticas públicas y estrategias del Estado contra la trata de personas, así como de la organización, control y supervisión en el ámbito nacional de todo lo relacionado con la prevención y represión de dicho delito, y también la cooperación internacional en esta materia.

¹ Política de Estado que orienta su esfuerzo a implementar acciones que fortalezcan ambientes para la convivencia solidaria, la paz y el desarrollo pleno, se contemplan vértices estratégicos, cuya ejecución está a cargo del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. En su primer vértice “prevención integral y convivencia solidaria” y en aras de reducir el riesgo de ocurrencia delictiva, faltas y conflictos violento. Libro disponible en: http://www.misionatodavidavenezuela.gob.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=51&Itemid=179



República Bolivariana de Venezuela

A tal efecto, esta Oficina Nacional continúa la labor y el esfuerzo emprendidos por la Dirección General de Prevención del Delito. Por ejemplo, en materia de Formación, alcanzó a formar en el 2013 a través de la modalidad de cine foros, a doscientos veinte ocho (228) personas, entre prestadores de servicios turísticos, estudiantes, docentes, madres, padres y representantes de educación básica, media, diversificada y universitaria; líderes y demás miembros de comunidades a nivel nacional.

En cuanto a funcionarios y funcionarias de Policías Estadales y Municipales, la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Gobernaciones y Alcaldías; Defensores y Defensoras de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Mujeres e Indígenas, fiscales del Ministerio Público, jueces y juezas del Poder Judicial, y personal de control migratorio del Sistema Autónomo de Identificación, Migración, Extranjería (SAIME), se brindó capacitación técnica a mil ciento veintiocho (1128) personas.

En el primer semestre del año 2014, se capacitaron a quinientos veinte (520) funcionarios y funcionarias de Policías Estadales y Municipales, de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Gobernadores y Alcaldías, Defensores y Defensoras de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Mujeres e Indígenas, Fiscales del Ministerio Público, Jueces y Juezas del Poder Judicial, y personal del Control Migratorio del Sistema Autónomo de Identificación, Migración, Extranjería (SAIME), entre otros.

Por otra parte, la Oficina Nacional, ha emprendido diversas actividades, en su mayoría enfocadas a sensibilizar y concientizar sobre esta categoría delictiva, pero es a través del trabajo conjunto, coordinado con otros entes, lo que ha permitido concretar esfuerzos y obtener resultados afirmativos en materia de atención, prevención y asistencia a las víctimas.

Ejemplo de ello, es la articulación con el Ministerio del Poder Popular para la Mujer e Igualdad de Género, que permitió la realización del **I y II Encuentro del Sistema de Justicia en Atención al delito de Trata de personas en el Estado Nueva Esparta**, actividad que contó con la participación de quinientos veinte participantes (520), entre los cuales destacaron Gobernadores y Alcaldes; Defensores y Defensoras de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Mujeres e Indígenas; Fiscales del Ministerio Público; Jueces y Juezas del Poder Judicial funcionarios y funcionarias que hacen vida en el Estado Nueva Esparta.



República Bolivariana de Venezuela

De igual manera, se efectuó el **I Encuentro del Sistema de Atención al Delito de Trata de Personas**, en la ciudad de Caracas, contando con la participación de sesenta (60) personas del Sector.

En conjunto con el **Servicio Autónomo de Aeropuertos Regionales (SAAR)**, se efectuó el I Encuentro en materia de prevención y atención de los delitos de Trata de personas y Tráfico ilícito de migrantes, efectuado en el Estado Bolívar, los días 22 y 23 de Julio de 2014. Contando con ochenta (80) participantes, entre funcionarios y funcionarias del SAAR, Cuerpo de Bomberos, Policías Estadales y Municipales, Representantes de INTERPOL, Fuerza Armada Nacional Bolivariana, y personal del Control Migratorio del Sistema Autónomo de Identificación, Migración, Extranjería (SAIME).

En materia de **Asistencia Integral**, y conforme a los lineamientos de la Gran Misión a Toda Vida Venezuela, se han emprendido diversas acciones a fin de prestarle asistencia integral a las víctimas de trata de personas, garantizándoles sus derechos, facilitándoles insumos para cubrir sus necesidades, tales como: alojamiento, alimentación, atención de salud, suministro de medicamentos, atención psicológica, artículos de higiene personal, ropa, calzado, lencería, capacitación ocupacional, recreación, tramitación de documentos de identidad y asistencia jurídica. En el caso de víctimas extranjeras, se les otorgan las mismas garantías que a las víctimas nacionales antes mencionadas, así como la verificación de su identidad, la tramitación de pasaportes y visas, y otorgamiento de medida de repatriación a su país de origen, o de refugio, o el reasentamiento a un tercer país, según sea el caso, los cuales se efectúan conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y las respectivas Representaciones Diplomáticas acreditadas en nuestro país.

Durante el 2013, la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, atendió a treinta y seis (36) víctimas del delito de la trata de personas dentro del territorio nacional, los cuales se discriminan en: dieciséis (16) víctimas de explotación sexual, todas mujeres; y veinte (20) víctimas de explotación laboral, entre ellas siete (07) mujeres y trece (13) hombres. La nacionalidad de estas personas varía entre Venezolanos, contabilizándose diecisiete (17), dos (02) de Etiopía, dos (02) de Ecuador, dos (02) de Filipinas, nueve (09) de Somalia y cuatro (04) de Bangladesh.



República Bolivariana de Venezuela

Se efectuó la repatriación de tres (03) ciudadanas, una de nacionalidad Etíope y dos (02) de Filipinas, quienes se encontraban bajo medida de protección por parte del Estado venezolano, según los protocolos establecidos para dichos casos, dando cumplimiento a los instrumentos internacionales suscritos en esta materia por la República Bolivariana de Venezuela.

En el período transcurrido del año 2014, se ha atendido a ocho (08) personas originarias de Bangladesh, presuntas víctimas del delito de trata de personas, bajo la modalidad de explotación laboral. La Oficina Nacional trabaja articuladamente con las instituciones del Estado, para efectuar la repatriación de una ciudadana de origen Etíope, víctima del delito de trata de personas en la modalidad de explotación laboral.

En lo que se refiere al fortalecimiento de las políticas de control migratorio, en mayo de 2014, se efectuó la firma del **Plan de Trabajo con el Alto Comisionado de las Naciones para los Refugiados (ACNUR) 2014**, representando el mayor compromiso que posee la Oficina Nacional, con otro organismo internacional en la lucha contra la Trata de personas a nivel nacional, destacando entre sus objetivos:

- ❖ la elaboración de diagnósticos sobre la situación del delito de trata de personas en las zonas fronterizas;
- ❖ la capacitación a funcionarios y funcionarias del MPPRIJP, organismos de seguridad, fiscales del Ministerio Público, jueces y juezas del Poder Judicial, consejeros y consejeras de protección de niños, niñas, adolescentes y mujeres en protocolos de actuación para la detección, atención y protección de víctimas;
- ❖ la capacitación y orientación a las comunidades para identificar y denunciar el delito de la trata de personas;
- ❖ el fortalecimiento de la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas refugiadas, y las personas solicitantes de esta condición en la República Bolivariana de Venezuela; y
- ❖ el establecimiento de un mecanismo de remisión de casos entre ambas entidades e intercambio de información para encontrar soluciones concretas de protección para víctimas de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.

El mencionado Plan de Trabajo, contempla establecer competencias y afinar actividades de diagnóstico y capacitación, en cuatro de los puntos fronterizos de la República Bolivariana de Venezuela, como lo son los Estados Apure, Bolívar, Táchira y Zulia, estados con significativa incidencia en materia de los fenómenos de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y refugiados. Desde el inicio de las actividades hasta



República Bolivariana de Venezuela

el presente, se han capacitado ochocientas cuarenta y tres (843) personas.

En materia de **cooperación fronteriza**, la Oficina Nacional en representación del Estado Venezolano, propuso evaluar en la XXXV Reunión de Ministros del Interior y Seguridad del (MERCOSUR) y Estados Asociados, la puesta en marcha de una “**Guía de Actuación en pasos fronterizos**”, propuesta emitida por la hermana República de Argentina y cuyas acciones son tendientes a detectar, prevenir y combatir eficazmente la trata de personas a través de la cooperación, favorecer el intercambio de información y la actuación conjunta de los Estados de la región.

Es decir, existe toda una normativa nacional vigente, que comprende desde la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que en su capítulo III, artículo 54 establece que: “Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud o servidumbre. La Trata de Personas y en particular la de Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes en todas sus formas, estará sujeta a las penas previstas en la Ley”, hasta la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer (1999), la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo (2005), la Ley de Promoción y Protección de la Lactancia Materna (2007), la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia (2007), la Ley Orgánica Contra La Discriminación Racial (2011), la Ley Orgánica del Trabajo para Los Trabajadores y Trabajadoras (2012), y la antes mencionada Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, que entró en vigencia en abril de 2012.

Igualmente, el Estado ha ratificado o adoptado instrumentos legales de carácter internacional que establecen las garantías de los Derechos Humanos, entre los cuales se destacan el Convenio del Trabajo Forzoso (1930), la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1949), Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena (1949), la Declaración de los Derechos del Niño (1959), la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (1969), la Declaración de Montevideo Contra la Trata de Personas del MERCOSUR, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer Convención Belem Do Pará (1966), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), la Declaración Sobre la Eliminación de Violencia Contra la Mujer (1993), la Convención



República Bolivariana de Venezuela

de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (2000), así como el Protocolo Contra el Tráfico Ilicito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños (2000), que la complementan, entre otros.

Sin embargo la República Bolivariana de Venezuela, en su lucha por la erradicación de la trata de personas, convencidos/as de la necesidad de fortalecer el combate a este delito con un enfoque integral, dispuso la creación de una legislación que permita *definir y sancionar efectivamente el delito de trata de personas, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y hombres*. La creación de una ley específica en la materia, presentando ante la Asamblea Nacional un *Anteproyecto de Ley para la Prevención y Sanción del delito de Trata de Personas, y Asistencia Integral a la Víctima*, la cual tiene como finalidad conceptualizar el delito de la trata de personas, con el objetivo de prevenir y sancionar los delitos relacionados con la trata de personas, así como garantizar el respeto de los derechos humanos, la atención, asistencia integral y protección a las víctimas y sus familiares inmediatos, la creación de una comisión interinstitucional y de un fondo fiduciario para la prevención y asistencia a las víctimas. Actualmente el Anteproyecto se encuentra en primera discusión. Estamos seguros/as que constituirá un instrumento para fortalecer el Combate para erradicar la Trata de personas.

Gracias Señor Presidente.